

Comunicamos que por Resolución N° 113/17 se establece la obligatoriedad, a partir del 1° de abril de 2017, de habilitar medios de pago con tarjeta de débito a través de terminales de pago electrónico a todas las personas físicas, jurídicas y sucesiones indivisas que realicen operaciones masivas a título oneroso destinadas al expendio o prestación de bienes o servicios a consumidores finales en la Provincia de Río Negro. Se considerará que dan cumplimiento a la obligación establecida en la presente aquellos contribuyentes alcanzados que acrediten tener habilitado como medio de pago terminales POS Móvil, conforme a lo dispuesto por el Banco Central de la República Argentina.

Quedan excluidos los inscriptos en el Régimen Simplificado hasta la categoría E inclusive.

La normativa, que deroga la 1040/15 y 229/16, modifica los montos de multas por incumplimiento, establece situaciones especiales y deducciones admitidas.

Consultar en [www.agencia.rionegro.gov.ar](http://www.agencia.rionegro.gov.ar) -> Servicios en línea-> Normativas-> Resoluciones Generales 2017